



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ENRIQUE PEREZ RUIZ REPRESENTANTE LEGAL DE MAQUIFRA S.A DE C.V. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL ESTADO":

I.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 26, 59 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 12, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO, LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA ESOS EFECTOS FACULTA LOS TRIBUNALES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

I.2.- QUE EL LICENCIADO RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2018 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 8 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC950401659.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL ESTADO" CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACUACULTURA, DE SU COMPONENTE SOSTENIBILIDAD ACUICOLA IMPULSADA EN SU ACTIVIDAD PROMOVER E IMPLEMENTAR EL ORDENAMIENTO Y LA VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. QUE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR NO REBASAR EL TECHO FINANCIERO INDICADO EN EL ANEXO 7 DE LA LEY DE PRESUPUESTO



CONTRATO SEPECSA/DA/002/2019

DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR HABERLO AUTORIZADO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 10 No. 338, BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24040, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 390 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MAQUIFRA, S.A. DE C.V., MISMA QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FOJAS 19 A 25 DEL TOMO LXXXIV-B , LIBRO III SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 12,338 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSTRUMENTO JURÍDICO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 1.**

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, FORMULAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE MERCADO, PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA EMPRESA.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 510 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO MISMO PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 2.**

II.4.- QUE EL CITADO REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, CON FOLIO NÚMERO 0254039862389, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 3.**

II.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MAQ0310298R5, DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 4.**

II.6.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, HABILIDAD TÉCNICA Y CONOCIMIENTOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE SER LA ACTIVIDAD PRINCIPAL A LA QUE SE DEDICA,



CONTRATO SEPESCA/DA/002/2019

AGREGANDO QUE TAMBIÉN CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OBLIGARSE Y CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO CONOCE LOS CONCEPTOS Y REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO ANTES MENCIONADO.

II.7.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CALLE 65, NÚMERO 209-B, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE. C.P. 24000

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE PREVÉ LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA ELABORACIÓN DE MANIFIESTOS DE IMPACTOS AMBIENTALES.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1707, 1708, 1730, 1736, 1743, 1744, 2506, 2507, 2516 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "EL ESTADO", CONTRATA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE ZONIFICACION ACUICOLA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

"EL FIN DE ESTE ESTUDIO ES LA IDENTIFICACION DE ZONAS PARA UBICAR LAS AREAS VIABLES PARA EL DESARROLLO DE VARIOS TIPOS DE ACUACULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE."

QUE LA BASE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SON LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", QUE LE ENTREGÓ "EL ESTADO" LOS CUALES SE AGREGARÁN COMO **ANEXO NÚMERO 5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO

QUE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO Y CARACTERÍSTICAS FUERON PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA AL COMITÉ DE PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA REUNIÓN MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ESTE MISMO CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTARÁ UN "PROGRAMA DE TRABAJO" CON CALENDARIO DE ACTIVIDADES, QUE, FIRMADO POR LAS PARTES, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO NÚMERO 6** Y FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, DOCUMENTO EN EL CUAL SE DETALLA EL



CONTRATO SEPESCA/DA/002/2019

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO, POBLACIÓN A ATENDER, NOMBRE DEL PROYECTO, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS PARTICULARES Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: SERA DE **\$100,000.00 M.N. (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PRECIO CON IVA INCLUIDO Y CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA, TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA DE ENTREGA, HASTA EL 8 DE JULIO DE 2019, FECHA EN LA QUE CONCLUYE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO ACUERDE EL COMITÉ DE PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, DEBIENDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: **"EL ESTADO"** SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD TOTAL **\$100,000.00 M.N. (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA LA REALIZACIÓN UN ESTUDIO DE ZONIFICACION ACUICOLA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, CONTRA ENTREGA DEL TRABAJO FINAL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE MISMO CONTRATO, QUE CONTENDRÁ LAS EVIDENCIAS DE QUE SE CONCLUYÓ EL SERVICIO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE LOS AVANCES DEL SERVICIO, PREVISTOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A SU NOMBRE, PREVIA VERIFICACIÓN QUE SE LLEVE A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE QUE LOS ARCHIVOS DIGITALES PROPORCIONADOS SON AUTÉNTICOS.

SEXTA. -REQUISITOS DE LA FACTURA: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR FACTURA ELECTRÓNICA Y ARCHIVOS DIGITALES PDF Y XML CON TODOS LOS DATOS FISCALES APLICABLES.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": **"EL ESTADO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA O POR



PERSONAL QUE ÉSTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA ENTREGA TOTAL DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": SE OBLIGA A QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA Y SEA A SATISFACCIÓN DE **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ESTADO"**, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"EL ESTADO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DE ESTE CONTRATO **"EL ESTADO"** SOLICITARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REGULARIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ATRASOS SOLICITANDO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE APLICARÁN SANCIONES CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS Y DEMÁS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUANDO EN FORMA ESPONTÁNEA SE DÉ CUMPLIMIENTO AL CONCEPTO INFRINGIDO. PARA ESTOS EFECTOS, NO SE CONSIDERARÁ ESPONTÁNEO EL CUMPLIMIENTO ALUDIDO CUANDO LA OMISIÓN SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA, EXCITATIVA O CUALQUIERA OTRA GESTIÓN EFECTUADA POR LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS



CONTRATO SEPECSA/DA/002/2019

Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.

POR "EL ESTADO"

LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

ARQ. SANTIAGO B. ORTEGA OLIVARES
DIRECTOR DE ACUACULTURA DE LA SEPECSA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. JORGE ENRIQUE PEREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MAQUIFRA S.A. DE C.V.

